



ASAMBLEA DE ORGANIZACIÓN JURÍDICA

CONVOCATORIA

La Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona cree que ha llegado el momento de proceder a la organización jurídica de España, en forma que garantice el debido respeto a las diversas espiritualidades que conviven en su territorio con la que informa la legalidad hoy vigente.

A este efecto, ha acordado reunir en Asamblea, en Barcelona, a las genuinas representaciones de cada una de ellas; a fin de que, puestas en contacto, puedan trabajar mancomunadamente para la más adecuada realización de este objetivo.

No en todos los pueblos que las encarnan, está planteado el problema jurídico de idéntica manera; así, Aragón, no tiene involucrada en él la cuestión de la lengua, y en cambio, Vasconia lo tiene agravado por la necesidad de reconstituir su unidad, hoy destruída por la sujeción de Alava y Vizcaya a la Audiencia de Burgos; pero esta diversificación en la manera de sentirlo, no sólo no impide que puedan y aun deban coincidir en la conveniencia de encontrar para él una solución adecuada, sino que lo jus-

tifica, y bien pudiera decirse lo impone, porque el mismo hecho de la diversidad de planteamiento, demuestra que en todos ellos es igualmente un problema vivo.

Cuanto otorgan las leyes actuales a los pueblos de régimen diverso del que personifica el Código Civil, es que puedan compilarlo en un Apéndice; y ésta, que es su concesión máxima, deja el problema íntegramente planteado; primeramente, porque un régimen jurídico, no puede consistir en un conjunto de fórmulas inmodificables, e imposibles de ir evolucionando, así como lo haga preciso la vida del pueblo a cuya actuación se ha de aplicar; y en segundo lugar, porque aun suponiendo que llegue a ser formulado de una manera perfecta, queda convertido en una ficción de ley, si en el momento en que es aplicado a la realidad, o sea en aquel en que se hace vivo, su órgano de aplicación lo desnaturaliza, sustituyéndole su espíritu por el de otro régimen diverso.

El problema, pues, quedará en pie, mientras estos regímenes estén condenados, o a continuar en la anormalidad de una perpetua irregularidad, o a ser petrificados en un Apéndice; y ha de sufrir una constante agravación, si por añadidura, las leyes de procedimientos, la organización de los Tribunales, la del Notariado, la del Registro de la propiedad, toda la máquina de aplicación del Derecho, funciona impulsada por el espíritu y respondiendo a la modalidad propias de un sólo régimen, como ahora ocurre; es decir, bajo el supuesto de una unidad e identidad de regímenes y de lengua que de hecho no existe.

Lo ocurrido con los proyectos de Apéndice ya formulados, es una plena demostración de la necesidad de la reforma.

Han pasado diez y siete años desde la presentación del primero de ellos al poder público; y este, dando una admirable prueba de buen sentido, de hecho se ha declarado incompetente para sancionarlos. Tales proyectos no sólo no han sido promulgados, sino que ni siquiera han sido discutidos; y lo que es más aún, ninguno de los pueblos a los cuales corresponden, a pesar de los perjuicios que les impone su actual estado de confusión jurídica, han insistido en que fueran promulgados.

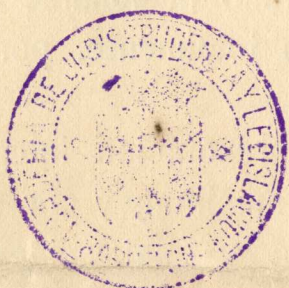
Es que cuando se trata de problemas reales que afectan a la vida de un pueblo, es en vano ilusionarse con acomodamientos que no los resuelvan totalmente, porque dejan la necesidad sin satisfacer.

Para que sea posible darles una resolución integral, es necesario plantearlos en toda su amplitud; y por este motivo la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona, al convocar la Asamblea, no se limita a llamar a ella exclusivamente a elementos técnicos. Corresponde a los técnicos, la primacía en el trabajo de buscar la solución; mas la cuestión de la substantividad del régimen jurídico, de que en el porvenir esté asegurada la normal evolución de las fórmulas en que haya sido condensado, de que las adjetividades que concurren en su aplicación sean informadas por el mismo espíritu del régimen que aplican, de que los juzgadores y los depositarios de la fe pública hayan de conocer el idioma de los actuantes, de que el Derecho sea adecuadamente enseñado a los que han de ser mañana instrumentos de su aplicación, son cuestiones de interés nacional, y éste no es patrimonio de tecnicismo alguno.

La Asamblea se reunirá en Barcelona los días 28, 29 y 30 del próximo diciembre.

La Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona cree que el alto patriotismo de aquellos a quienes las mencionadas cuestiones afectan, en Aragón, en las Balears, en las Vascongadas con Navarra, en Cataluña, Galicia y Valencia, hace innecesario que les dirija una convocatoria especial para que vengan a cooperar personalmente a las tareas de la Asamblea, o aporten a la misma el calor de su adhesión.

Barcelona 30 de noviembre de 1917.



P. A. DE LA J. DE G.

EL PRESIDENTE,

Francisco Maspons y Anglasell

NOTA. — La correspondencia debe dirigirse al Sr. Secretario de la Academia; Santa Lucía, 1 - Barcelona.